

Barranquilla, 02 de agosto del 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072019-323
Demandante	: ADOLFO CEBALLO VELEZ
Demandado	: COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, me permito informarle que mediante auto de fecha 12 de febrero del 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Uno de Decisión Laboral, ordenó admitir la presente demanda ordinaria laboral. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072019-323
Demandante	: ADOLFO CEBALLO VELEZ
Demandado	: COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho procede a cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Uno de Decisión Laboral, Magistrada Ponente Dra. Claudia María Fandiño de Muñiz, mediante auto de fecha 12 de febrero del 2020, ordenó “...PRIMERO: *REVOCAR el auto apelado para que en su lugar el Juez proceda a imprimirle el trámite respectivo, de conformidad con el artículo 74 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, esto es, admitir la presente demanda ordinaria laboral y en consecuencia le corra traslado de la demanda por un término común de diez (10) días...*”

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida
Por : ADOLFO CEBALLO VELEZ
Contra : COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA representada legalmente por JOSEFINA ESPINA TORRES o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 132
Barranquilla,03/08/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO